CERTIFICACIÓN ÚNICO OFERENTE

SOLICITUD PÚBLICA ABREVIADA DE OFERTAS No. SPAO-DG-018-2025

Objeto:

“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”.

Bogotá D.C. 20 de mayo 2025

ANTECEDENTES:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., en adelante DISPAC, es una empresa de Servicios Públicos Mixta, de carácter comercial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos. En los términos de la Ley 142 de 1994, el régimen de los actos, contratos y personal, la empresa se rige por las normas del derecho privado.

Que la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. en desarrollo del proceso de selección cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ",** cuenta con los recursos para ejecutar el proyecto para lo cual fue expedido el certificado de disponibilidad presupuestal 3100002882 del 24 de febrero de 2025 por valor de $ 108.999.642 Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato, provienen de la designación de DISPAC como ADMINISTRADOR del contrato interadministrativo IPSE 267 DE 2024.

Para el proceso de contratación, se dio apertura en la página web de DISPAC SA ESP y en el SECOP II el día 29 de abril de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de SOLICITUD PÙBLICA ABREVIADA DE OFERTAS No. SPAO-DG-018-2025, el día 5 de mayo de 2025, se realizó reunión explicativa obligatoria a las 8:00 am en las Coordenadas: 5,6271570, -77,4036810, al cual asistieron las siguientes firmas:

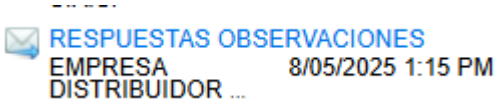
1. PROINCELECT SAS.

Que el plazo para solicitar observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia se dio hasta el día 6 de mayo de 2025, para el presente proceso se recibieron las siguientes:



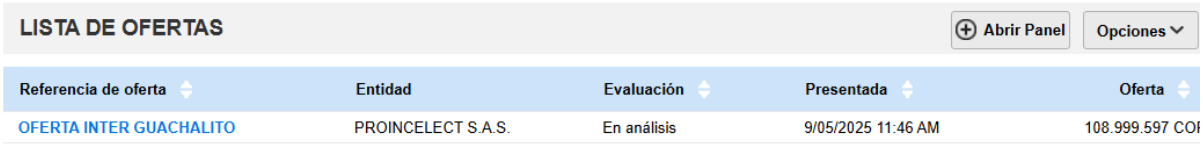
Sociedad Colombina de Consultoria S.A.S.	General	CO1.MSG.7847281	SOLICITUD DE PRORROGA Y MODIFICACION	12 días de tiempo transcurrido (7/05/2025 4:01:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle	
Arnulfo Molina Polo	General	CO1.MSG.7831321	SOLICITUD HABILTIAR DESCARGA DE OFERTA	14 días de tiempo transcurrido (5/05/2025 10:16:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle	

Que el 8 de mayo de 2025, se dio respuesta a las observaciones mediante documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES" publicado en la plataforma SECOP II, se dio respuesta a las observaciones recibidas dentro del término y extemporáneas.

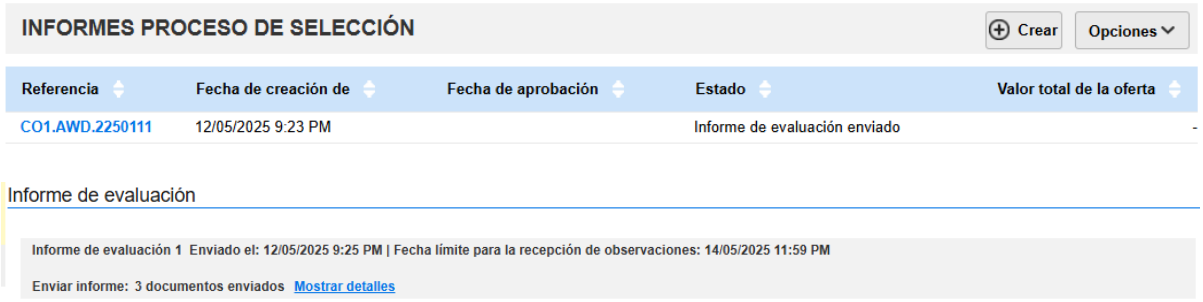


Que el día 9 de mayo de 2025, se cerró la recepción de ofertas a las 3:00 PM y como consecuencia de ello se recibió la propuesta por parte de **PROINCELECT SAS:**

REFERENCIA DE LA OFERTA	OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
PROINCELECT SAS	PROINCELECT SAS	9/05/2025 11:46 AM



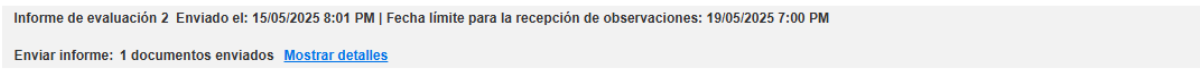
Que el día 12 de mayo de 2025, fueron publicados los informes preliminares por parte de los diferentes evaluadores:



Que el día 14 de mayo de 2025, se cerró la fecha para presentar comentarios y subsanaciones a los informes preliminares, donde se recibieron las siguientes:



Por tanto, subsanada la oferta, el día 15 de mayo de 2025, se publicó la evaluación final de ofertas mediante la cual se habilitó la oferta del proponente **SINCREL SAS,** asignándole el siguiente puntaje a su oferta:



OFERENTE	Puntaje Componente Técnico	Puntaje Componente diferencial emprendimientos y mujeres	Puntaje Componente económico	TOTAL
PROINCELECT SAS	29,75	0	60	89,75

En virtud de lo anterior, el comité evaluador del proceso habilitó la propuesta recibida por **PROINCELECT SAS**, emitiendo el siguiente orden de elegibilidad:

1. **PROINCELECT SAS**

En consecuencia, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso SPAO-DG-018-2025 a **PROINCELET SAS**, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos contemplados en los términos de referencia**.**

Que el artículo 29 del Estatuto Interno de Contratación de la empresa, estipula:

> "***ARTÍCULO. 29.- ÚNICA OFERTA****. En los procesos de solicitud pública abreviada o pública de ofertas, podrá celebrarse el contrato aun cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia y se ajuste al presupuesto de DISPAC S.A E.S.P., si las necesidades de la Empresa así lo requieren. Al respecto se dejará la respectiva constancia suscrita por el responsable de la contratación, previo informe favorable del comité evaluador; de lo contrario, se realizará una segunda invitación".*

De acuerdo con lo anterior,

CERTIFICO:

En mi calidad de responsable de la contratación, que la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P**., tiene la necesidad de continuar adelante con la adjudicación del proceso de selección **SPAO-DG-018-2025**, aun cuando, solo se recibió una única oferta por parte de **PROINCELECT SAS**, puesto que, para DISPAC S.A. E.S.P. es de vital importancia dar cumplimiento a lo establecido en el contrato interadministrativo **IPSE 267 DE 2024**.

Lo anterior, en razón a que entre DISPAC y el IPSE se suscribió el día 20 de diciembre de 2024 el contrato interadministrativo **IPSE 267 DE 2024** cuyo objeto es **IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO**

DEL CHOCÓ y en la cláusula octava obligaciones de las partes numeral 8.1.2 Obligaciones Especificas de DISPAC S.A E.S.P. subnumeral 17, se estableció

> *(…) Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto que está administrando, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual (…)*

Por lo anterior, emito la viabilidad para seguir adelante con la adjudicación del proceso **SPAO-DG-018-2025** a **PROINCELECT SAS**, teniendo en cuenta la obligación contractual del contrato interadministrativo **IPSE 267 DE 2024**.

Con todo respeto,

Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO

JORGE JULIÁN QUINTERO POLO
Representante Legal Suplente.
DISPAC S.A. E.S.P.

Elaboró: ASENT SAS-MUrrea
Revisó: MRodriguez